



ACTA NÚMERO 15/2015 DE LA SESIÓN PÚBLICA DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.-----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las diecinueve horas con nueve minutos del día de hoy miércoles diez de junio de dos mil quince, en el Salón de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida Joaquín Clausell No. 7, planta alta, entre Avenida María Lavallo Urbina y calle sin nombre, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 110 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se reunieron los ciudadanos magistrados Licenciado **Victor Manuel Rivero Alvarez**, Maestra **Mirna Patricia Moguel Ceballos**, y Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, con la asistencia de la ciudadana Maestra **María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos, que da fe, con la finalidad de celebrar la **sesión pública** a que fueron convocados, previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:-----

En uso de la palabra el Magistrado Presidente **Victor Manuel Rivero Alvarez** manifestó: Da inicio la Sesión Pública del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, convocada previamente para este día y hora.---
Secretaria General de Acuerdos, verifique el quórum y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión.-----

Secretaria General de Acuerdos Maestra María Eugenia Villa Torres: Con su autorización, Magistrado Presidente.-----

Están presentes además de Usted, la Magistrada **Mirna Patricia Moguel Ceballos** y el Magistrado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, integrantes del Pleno de éste órgano jurisdiccional.-----

Por tanto, con fundamento en lo que dispone el artículo 683 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, existe quórum para sesionar.-----

Por cuanto a los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Privada es un Asunto General identificado con la clave número **TEEC/AG/08/2015**, expediente con número de clave, integrado con



motivo de la **Queja** interpuesta por el ciudadano Carlos Eduardo Pérez Castro, en su calidad de Representante Propietario Del Partido Revolucionario Institucional acreditado ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen, Campeche, en contra del ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus y del Partido Acción Nacional, por violación al artículo 413 de la Ley De Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como lo establecido en el artículo 250 numeral 1, inciso a, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

Es la cuenta, Magistrada, Magistrados.-----

En uso de la palabra el Magistrado Presidente manifiesta: Señoras magistradas, se encuentra a su consideración el orden propuesto para la discusión y resolución del asunto previamente circulado.-----

Si está de acuerdo, en votación económica sírvanse manifestarlo.-----

Se aprueba.-----

Se le concede el uso de la palabra al Magistrado ponente, Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, con la finalidad de exponer el proyecto de resolución, señalando el sentido de la resolución, los preceptos en que se funde, y las consideraciones jurídicas que estimó pertinentes para formular su proyecto.-----

A lo que el magistrado ponente: en uso de la palabra expone: Con su permiso magistrada, magistrado, procedo a exponer el proyecto de resolución del expediente del Asunto General, con número de clave Expediente con número de clave **TEEC/AG/08/2015**, que fuera turnado a mi ponencia con fecha seis de junio del año en curso, para ello me permito concederle el uso de la voz al Licenciado William Antonio Pech Navarrete, Secretario Proyectista adscrito a mi ponencia con la finalidad de que dé cuenta con la síntesis correspondiente.-----

Secretario Proyectista William Antonio Pech Navarrete,-----

Buenas tardes Magistrada y Magistrados.-----

Con su anuencia Magistrado, me permito dar cuenta con el proyecto de para resolver la queja interpuesta por el ciudadano Carlos Eduardo Pérez Castro en su calidad de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen, Campeche, en contra del ciudadano Pablo Gutiérrez Lázarus, Candidato a Presidente por el Municipio de Carmen, Campeche y del Partido Acción Nacional, por violación al artículo 413 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como lo establecido en el artículo 250, numeral 1, inciso a, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----



Es clara la prohibición que establece el artículo transcrito al restringir la entrega de cualquier tipo de material que contenga propaganda electoral; en ese sentido las fotos aportadas no se aprecia que los paquetes o bolsas que contenían frutas y otros artículos comestibles, que se repartieron a menores, contuvieran algún elemento de propaganda, es decir, imagen, logo, volante, etcétera en el que se vea inmersa la intención de influir, con esta acción, a la adquisición del voto; por otra parte, si bien es cierto que en las actas notariales aportadas como pruebas, se asienta que había un aproximado de 80 paquetes (desayunos) en los contenedores, también es cierto que en dicha acta no se verifica, constata ni se asienta que se hayan repartido en su totalidad dichos artículos, por lo que, no se sabe con exactitud cuántos menores fueron beneficiados con esta actividad; si bien es cierto, existe un indicio de que efectivamente se repartieron, sin embargo, no son eficaces para demostrar o cuantificar el número de personas que se vieron inducidas al voto. Por tanto, su eficacia probatoria se reduce a tener por acreditado el reparto de dichos paquetes o desayunos a menores, mas no de una gran influencia en el electorado, ya que no se puede cuantificar a cuantos menores en realidad se les repartió dichos paquetes, por lo que existe una vaga idea de la cuantificación del despliegue de dicha acción, por lo que resulta infundado el hecho expuesto en la queja que motiva el presente procedimiento.-----

Es la cuenta magistrado.-----

Por lo que al término de la exposición el magistrado ponente Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, manifestó, éste es mi proyecto Magistrado Presidente.-----

Por lo que una vez concluida ésta, el Magistrado Presidente dice: Agradezco al Secretario Proyectista Licenciado William Antonio Pech Navarrete.-----

Por tanto magistrada y magistrado, se encuentra a su consideración el proyecto de cuenta.-----

Al no haber intervenciones, Secretaria General de Acuerdos, proceda someter a votación el proyecto de resolución, que después de haber realizado sus consideraciones y de haber discutido suficientemente dicho proyecto, se tome nota de la votación de los que integramos el Pleno.-----

Magistrado Presidente: Victor Manuel Rivero Alvarez, quien dijo, a favor del proyecto.-----

Magistrada: Mirna Patricia Moguel Ceballos, quien expresó, a favor del proyecto.-----

Magistrado: Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, ponente en el asunto de la cuenta, es mi proyecto, a favor del proyecto.-----

Secretaria General de Acuerdos mencionó: Señor Presidente el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----



El magistrado presidente manifiesta: En consecuencia se: -----

"RESUELVE

PRIMERO. La Jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para conocer y resolver el presente Procedimiento, se encuentra acreditada. -----

SEGUNDO. Se **declara INFUNDADO el agravio objeto de la Queja** interpuesta por el ciudadano Carlos Eduardo Pérez Castro en su calidad de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen, Campeche, en contra del ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Candidato a Presidente por el Municipio de Carmen, Campeche y del Partido Acción Nacional, por violación al artículo 413 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como lo establecido en el artículo 250, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. -----

NOTIFÍQUESE la presente resolución en los términos precisados dentro de la misma; y en su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido. **CÚMPLASE.**-----

Así, por unanimidad de votos, lo aprobaron los Magistrados Electorales que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **ciudadana Maestra en Derecho Mirna Patricia Moguel Ceballos, y ciudadanos Licenciados Víctor Manuel Rivero Álvarez y Carlos Francisco Huitz Gutiérrez,** bajo la Presidencia del segundo de los nombrados y la Ponencia del último, por ante la Secretaria General de Acuerdos ciudadana Maestra en Derecho María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. Conste."-----

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la Sesión, siendo las diecinueve horas con diecinueve minutos, del mismo día de su inicio, levantándose la presente Acta, que previa lectura, la firman todos los que en ella intervinieron por ante la Secretaria General de Acuerdos, quien certifica y da fe.-----


 LICENCIADO VÍCTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ
 MAGISTRADO PRESIDENTE


 MAESTRA MIRNA PATRICIA MOGUEL CEBALLOS
 MAGISTRADA


 LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
 MAGISTRADO


 MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
 SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS